

**Formulas Tarifarias Generales Aplicable a los Usuarios Regulados del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería.**

**FÓRMULA CARGO VARIABLE:**  $C_{UVm,i,j} = \frac{G_{m,i,j} + T_{m,i,j}}{1 - \rho} + (D_{m,i,j} \times f_{PCm,i,j}) + C_{Vm,i,j} + C_{Cm,i,j}$

**FÓRMULA CARGO FIJO:**  $C_{fVm,i,j} = C_{fVm,i,j}$

**Considerando que:**

1. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante Resolución CREG 202 de 2013 y CREG 011 de 2003, definió la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas natural; y mediante Resolución CREG 137 de 2013 estableció las fórmulas tarifarias generales para la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados a saber:

- $C_{Vm,i,j}$  Componente variable del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por redes de tubería expresado en (\$/m<sup>3</sup>), aplicable en el mes *m* a los usuarios del Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendidos por el comercializador *j*.
- $C_{fVm,i,j}$  Componente fijo del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería expresado en (\$/Factura) aplicable en el mes *m* a los usuarios del Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendidos por el comercializador *j*.
  - m* Mes de prestación del servicio.
  - i* Mercado Relevante de Comercialización.
  - j* Comercializador.
- $G_{m,i,j}$  Costo Promedio Unitario en (\$/m<sup>3</sup>) correspondiente a las compras de Gas Natural y/o Gas Metano en Depósitos de Carbón y/o GLP por redes y/o aire propinado, destinado a usuarios regulados, aplicable en el mes *m*, en el Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendido por el comercializador *j*.
- $T_{m,i,j}$  Costo unitario en (\$/m<sup>3</sup>) correspondiente al transporte de gas combustible, destinado a usuarios regulados aplicable en el mes *m*, en el Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendido por el comercializador *j*. Incluye los costos de transporte por gasoducto (Tm<sub>ij</sub>), y/o transporte terrestre de gas combustible (Tvm<sub>ij</sub>) y/o compresión (Pm<sub>ij</sub>) de Gas Natural Comprimido (GNC).
- $D_{m,i,j}$  Costo expresado en (\$/m<sup>3</sup>) por uso del Sistema de Distribución de gas combustible destinado a usuarios regulados, aplicable en el mes *m*, en el Mercado Relevante de comercialización *i* y atendido por el comercializador *j*. No incluye la conexión al usuario final.
- $f_{PCm,i,j}$  Factor multiplicador de poder calorífico aplicable al componente del costo de distribución en el mes *m*, en el Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendido por el comercializador *j*.
- $C_{Vm,i,j}$  Componente variable del costo de comercialización expresado en (\$/m<sup>3</sup>) del gas combustible por redes de tubería destinado a usuarios regulados aplicable en el mes *m*, en el Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendido por el comercializador *j*.
- $C_{Cm,i,j}$  Costo unitario, expresado en (\$/m<sup>3</sup>), correspondiente a la confiabilidad del servicio de gas combustible aplicable en el mes *m* y de conformidad con el valor definido por la CREG en resolución independiente. Mientras este es definido será cero.
- $C_{fVm,i,j}$  Componente fijo del costo de comercialización expresado en pesos por factura del gas combustible por redes de tubería destinado a usuarios regulados aplicable en el mes *m*, en el Mercado Relevante de Comercialización *i* y atendido por el comercializador *j*.
  - $\rho$  Porcentaje de Pérdidas de gas combustibles reconocidas.

2. Mediante las Resoluciones CREG 502 017 de 2022 y 502 031 de 2022 se aprobó el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas natural por redes de tubería y el Mercado Relevante de Distribución conformado por municipios de los departamentos de Bolívar, Córdoba, Sucre y Antioquia.
3. Mediante la Resolución CREG 502 025 de 2023 se estableció el Delta de estaciones del cargo de distribución por efecto del Programa de Reposición de Activos.
4. Las Resoluciones\_ CREG 124/96, 015/97, 040/04, 108/03, 186/10, 186/13, 003/21, 214/21, 105 005/22, 105 006/23 y Circulares MINMINAS 006 y 065 de 2004 reglamentan el otorgamiento de subsidios y contribuciones para los usuarios del servicio de gas combustible por Redes de Tuberías.
5. La Resolución CREG 008/05, por la cual se regula el costo de compresión de gas natural y se determina la metodología para establecer el costo máximo unitario para el transporte de gas natural comprimido en vehículos de carga.

RESOLUCIÓN CREG 137 DE 2013

MERCADO	RESOLUCIÓN	TIPO DE USUARIO	RANGOS DE CONSUMO				CARGO VARIABLE \$/m <sup>3</sup>				
			RANGOS	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	Dmij	Gmij	Tmij	Cvmm	Ccmm	C. Variable (Cvmmij)
MUNICIPIOS SIN RECURSOS PÚBLICOS	CREG 502 017 DE 2022 CREG 502 031 DE 2022	<b>Residencial</b>	Rango 1	0	2.000	1.177	1.592	279	0	0	2.961
		Rango 2	2.001	3.500	801	1.592	279	0	0	3.116	
		Rango 3	3.501	5.000	793	1.592	279	0	0	2.732	
		Rango 4	5.001	Mas de 5.001	783	1.592	279	0	0	2.723	
		<b>Industrial</b>	Rango 1	0	2.000	1.176	1.592	279	0	0	3.115
		Rango 2	2.001	10.000	799	1.592	279	0	0	2.738	
		Rango 3	10.001	30.000	668	1.592	279	0	0	2.608	
		Rango 4	30.001	50.000	446	1.592	279	0	0	2.386	
		Rango 5	50.001	Mas de 50.001	328	1.592	279	0	0	2.268	
		<b>GNV</b>	Rango 1	0	Mas de cero (0)	290					
		<b>GNV STMP</b>	Rango 1	0	Mas de cero (0)	120					
		<b>Autogeneración/Cogeneración</b>	Rango 1	0	80.000	150					
		Rango 2	80.001	Mas de 80.001	132						
MUNICIPIOS CON RECURSOS PÚBLICOS	CREG 502 017 DE 2022 CREG 502 031 DE 2022	<b>Residencial</b>				420	1.592	279	0	0	2.369
		<b>No Residencial</b>	Rango 1	0	Mas de cero (0)	257	1.592	279	0	0	2.196

MERCADO RELEVANTE COMERCIALIZACION	C. EQ \$/m <sup>3</sup>		TARIFA \$/m <sup>3</sup>		SUBSIDIOS		CONTRIBUCIONES		CARGO FLUJO \$/Fac.		
	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 5	ESTRATO 6	NO RESIDENCIAL	Cmij	CARGO FLUJO (Cmij)
MERCADO GRANDE – CREG 030-063/04 Y 050/08	3.277	3.285	1.311	1.643	60,0%	50,0%	20%	20%	8,9%	3.680	3.680
COTORRA – CREG 095/09	3.523	3.538	1.409	1.769	60,0%	50,0%	20%	20%	8,9%	6.548	6.548
VIRTUALES CORDOBA – CREG 056/10	3.340	3.350	1.525	1.907	54,3%	43,1%	20%	20%	8,9%	4.415	4.415
VIRTUALES BOLIVAR – CREG 009/11	3.536	3.552	1.640	1.944	53,6%	45,2%	20%	20%	8,9%	6.697	6.697
LA UNIÓN – CREG 154/09	2.934	2.949	1.174	1.475	60,0%	50,0%	20%	20%	8,9%	6.581	6.581
EL GUAMO – CREG 101/12	2.762	2.773	1.105	1.386	60,0%	50,0%	20%	20%	8,9%	4.584	4.584
EL BAGRE – CREG 027/13	3.193	3.200	1.319	1.600	58,7%	50,0%	20%	20%	8,9%	2.705	2.705
CHALAM – CREG 028/13	2.918	2.933	1.167	1.466	60,0%	50,0%	20%	20%	8,9%	6.397	6.397
EL ROBLE CREG 158/13	3.559	3.575	1.612	2.124	54,7%	40,6%	20%	20%	8,9%	6.962	6.962
SUR DE BOLIVAR – CREG 151/15	2.782	2.793	1.505	1.512	45,9%	45,9%	20%	20%	8,9%	4.807	4.807
TERRABOMBA... – CREG 001/15	2.774	2.784	1.109	1.392	60,0%	50,0%	20%	20%	8,9%	4.714	4.714
TUCHIN – CREG 030-063/04 Y 129/08	2.685	2.693	1.074	1.347	60,0%	50,0%	20%	20%	8,9%	3.680	3.680
EL VARAL CREG 030-063/04 Y 050/08	2.685	2.693	1.074	1.347	60,0%	50,0%	20%	20%	8,9%	3.680	3.680